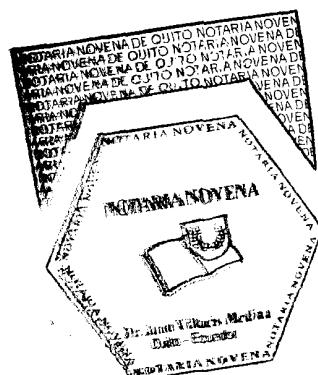




0001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

BEDUCACION S.A.

QUE OTORGAN.

SR CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ Y OTROS.

CUANTIA. USD \$ 800,00

DI 2 COPIAS.

M.V.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA,

VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO,

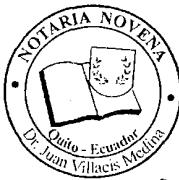
(encargado), según oficio número novecientos sesenta y

cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil

tres, comparecen: Los señores CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ,

soltero, ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, soltero, MONICA

ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, soltera¹ y BORIS ABDILON
ARCINIEGAS SIGUENZA, soltero², cada uno por sus propios y
correspondientes derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de
obligarse y contratar,³ domiciliados en este cantón, a
quien conozco y doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura
pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo
tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO:
Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, una de constitución simultanea de compañía
anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
presente escritura pública los señores: CARLOS ALBERTO
AGUIRRE DIAZ, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero
dos nueve cuatro seis cero cero guión dos, ARTURO XAVIER
HINOJOSA ALVEAR, portado de la cédula de ciudadanía No. uno
siete uno seis nueve nueve uno ocho uno guión tres, MONICA
ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, con cédula de ciudadanía número
uno cero cero dos tres cuatro siete cero uno guión nueve y
BORIS ABDILON ARCINIEGAS SIGUENZA, con cédula de ciudadanía
No. cero uno cero dos cuatro nueve cinco seis ocho guión
seis, todos los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil solteros, y domiciliado en el
Distrito Metropolitano de Quito. Siendo los comparecientes
legalmente capaces para contratar y obligarse como en
efecto lo hacen por la presente escritura pública, de forma



libre y voluntaria por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad la de constituir por la vía simultanea una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a los presentes Estatutos y demás leyes vigentes de la Republica del Ecuador, así como por las estipulaciones estatutarias contenidas en la CLAUSULA TERCERA de este instrumento. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "BEDUCACION S.A.".

Los accionistas fundadores mencionados en la cláusula anterior, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es el de BEDUCACION S.A.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro

y fuera del país. ARTICULO TRES.- OBJETO: La compañía tendrá por objeto: PRIMERO.- I) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de asesoria, consultoria, análisis, gestión, capacitación, soporte e investigación a personas naturales o jurídicas, en el área informática, telecomunicaciones, tecnologías de la información y la

comunicación, sistemas informáticos y afines; II) Diseñar, crear, desarrollar, ofrecer, promocionar, comercializar e implementar soluciones informáticas, programas informáticos, software y demás sistemas, productos en el área de informática, telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación y afines; así como brindar servicios de administración de bases de datos, mantenimiento, actualizaciones y renovaciones tecnológicas de tales programas, sistemas y productos; III) La compra y venta, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción, al por mayor y/o menor, por cuenta propia; o de terceros, ya sea mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso o franquicias, de programas informáticos o software, equipamiento o hardware; así como de todo tipo de bienes, productos, sistemas, equipos, dispositivos, accesorios, materias primas, partes, repuestos, piezas y materias de telecomunicación y radiocomunicaciones, de audio, videos, y datos, etc.; incluyendo aquellos que se desarrollen o creen en el futuro; IV) La compraventa, comercialización distribución, representación, importación, exportación y promoción; al por mayor y/o menor; por cuenta propia o de terceros, ya sea, mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso, franquicias de todo tipo de cables para redes, cables eléctricos, cables telefónicos, cables coaxiales, cables



multipar, hilos, fibra óptica, dispositivos, conectores, antenas, terminales, tarjetas electrónicas, y en definitiva todo tipo de materiales y accesorios eléctricos y/o electrónicos y de telecomunicaciones que existan o se creen en el futuro; V) Podrá ofrecer y prestar servicios de telecomunicaciones y/o actividades de telecomunicaciones, servicios de radio y televisión, así como solicitar frecuencias del espectro radio eléctrico previo el cumplimiento de los requisitos o condiciones previstas por la Ley, ya sea a través de concesiones, autorizaciones, licencias, registros, permisos, o cualesquier otra modalidad contractual o legal, de acuerdo a las disposiciones correspondientes; VI) La compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción; al por mayor y/o menor, por cuenta propia o de terceros, ya sea, mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso, franquicias de todo tipo de bienes muebles, permitidos por la Ley; VII) Participar en licitaciones y/o cualquier tipo de proceso público competitivo público o privado, para la prestación de servicios, o suministro de los bienes y productos descritos en los apartados anteriores; o asesorar a terceros en la participación en estos procesos; VIII) Asesorar, promover e intervenir y representar a sociedades y negocios nacionales y/o extranjeros en los campos que

constituyen el objeto de la sociedad; IX) Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior; X) Para el cumplimiento de sus fines podrá suscribir contratos con cualquier institución pública, semipública, privada o de carácter mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales, organismos, fundaciones, ONG's (organismos no gubernamentales), corporaciones o empresas; XI) Podrá realizar contratos de asociación en consorcio para realización de determinadas obras en común con otras empresas, así como constituir sociedades o adquirir participaciones en las existentes o fusionarse con estas; y, XII) Otras actividades relacionadas o necesarias para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos u operaciones permitidas por leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o disminuirse y la compañía se puede disolver y liquidar antes del vencimiento del mismo, por Resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causales legales.

TITULO II.- DEL



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís M

CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. Las mismas que serán numeradas del 001 al 800 inclusive. Capital social que se encuentra íntegramente pagado. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones están autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determinan la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o mas acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a los titulares a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEIS.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como titulares de las acciones, a quien aparezca registrado como tal en su libro de acciones y

CO 4

accionistas. /ARTICULO SIETE.- En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, substraido o inutilizado.

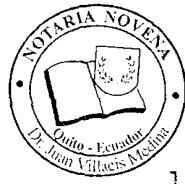
TITULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- /ARTICULO OCHO.- El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente de la misma.

/ARTICULO NUEVE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones así como en asuntos judiciales y extrajudiciales sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, podrá ser subrogado por el presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.-

/ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente, al gerente general, y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- /ARTICULO ONCE.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para la junta general, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el gerente general o

por el presidente, o quienes hagan sus veces, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

la compañía, con ocho días de anticipación, en los que no se contará ni el del día de la publicación ni el de realización de la junta, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.- ARTICULO DOCE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general así como sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la junta general de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO TRECE.- QUORUM.- La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. (Art. 237 Ley 00-5

de Compañías). Para los casos que establece el Art. 240 de la Ley de Compañías, a efectos de establecer el quórum requerido, la convocatoria no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni podrá modificar el objeto de esta, La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al gerente general o al presidente, pero el presidente, el gerente general, ni el comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO QUINCE.- CLASES DE JUNTAS.- La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la cual, la junta deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del articulo DECIMO OCTAVO del presente estatuto. La junta general extraordinaria de accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el gerente general o el presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DIECISEIS.- La junta general será



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

presidida por el presidente de la compañía y el gerente general actuara de secretario, en caso de ausencia del presidente o del gerente general, presidirá la junta o actuara como secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTICULO DIECISIETE.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica, de cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el gerente general y el presidente. ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) conocer los informes, balances inventarios y más cuentas que el gerente general, previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de

006

estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) acordar el aumento del capital, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reformar al estatuto social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la superintendencia de compañías y cumplirán las solemnidades del articulo treinta y tres de la ley de compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables. g)

Autorizar al Gerente General para que celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones hasta Cinco mil dólares de los Estados Unidos de America (5.000,00), todo lo cual sin perjuicio en lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañias. h)

Autorizar al Presidente para que celebre a que celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones hasta Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de America (50.000,00), todo lo cual sin perjuicio en lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañias. i) conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía, y reglamentar la emisión de las



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

nuevas acciones; j) resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones; k) interpretar el presente estatuto en ultima instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. l) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, el gerente general o el comisario; y, m) las demás atribuciones permitidas por la ley.

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El presidente, puede o no ser accionista de la compañía, será elegido por la junta general, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer, a falta temporal o definitiva del gerente general, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) presidir las sesiones de junta general de accionistas; c) firmar los titulos o certificados de acciones y los certificados de preferencia, en unión del gerente general; d) Ejecutar, celebrar y suscribir toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones hasta Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de America (50.000,00) para suscribir actos y/o contratos por un monto mayor al establecido requerirá autorización de la Junta General de accionistas

COPIA

de la Compañía. e) firmar, conjuntamente con el gerente general-secretario, las actas de las sesiones de junta general de accionistas; y, f) las demás atribuciones establecidas en la ley de Compañías, la junta general de accionistas y este estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por un funcionario designado por la junta general; hasta que se designe al titular.-

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El gerente general puede o no ser accionista de la compañía, será elegido por la junta general, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, por consiguiente, sus principales atribuciones son: a), Ejecutar, celebrar y suscribir toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones hasta Cinco mil dólares de los Estados Unidos de America (5.000,00), para suscribir actos y/o contratos por un monto mayor al establecido requerirá autorización del Presidente de la Compañía; b) suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía, los titulos de las acciones o los certificados provisionales, los certificados



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones de junta general de accionistas; c) llevar el libro de actas de las sesiones de junta general de accionistas y expedientes, el libro talonario de acciones y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) preparar los informes, balances y mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del comisario; y,

e) las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la junta general y el presente estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el presidente de la compañía; en caso de fallecimiento. Hasta que la junta general designe el titular.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, sus atribuciones serán las señaladas por la ley,

los comisarios serán temporales y amovibles. TITULO V.- RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

RESERVA LEGAL: La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje

CO 8

mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO

VEINTICINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de utilidades liquidadas serán distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas.

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año./TITULO VI .- DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, y aplicando el procedimiento que correspondan según la misma ley, de ser procedente la junta general nombrara un liquidador principal y otro suplente, hasta que lo haga, actuara como tal el gerente general o el presidente de la compañía, o quienes hicieren sus veces.

CUARTA.- DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran que han suscrito un total de Ochocientas Acciones, ordinarias, nominativa e indivisibles, del valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito y pagado con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el cuadro siguiente:

cc 9

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	CAPITAL TOTAL
BORIS ARGINIEGAS.	\$408,00	408	\$ 408,00
CARLOS AGUIRRE.	\$200,00	200	\$ 200,00
ARTURO HINOJOSA.	\$144,00	144	\$ 144,00
MONICA CALDERON.	\$ 48,00	48	\$ 48,00
TOTALES	\$ 800,00	800	\$ 800,00

CUATRO PUNTO UNO.- El Señor BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHO ACCIONES nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie; CUATRO PUNTO DOS.- El Señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, ha suscrito DOSCIENTAS ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar Americano cada una, habiendo pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie; CUATRO PUNTO TRES.- / El Señor ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, ha suscrito CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar Americano cada una, habiendo pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie. CUATRO PUNTO CUATRO.- La Señorita MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, ha suscrito CUARENTA Y OCHO ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar Americano cada una, habiendo pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie. CUATRO PUNTO CINCO.- El total del capital suscrito es de OCHOCIENTAS ACCIONES POR EL VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA y el valor pagado, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aporte arriba indicado, ha sido efectuado en especie mediante el aporte por parte de los accionistas://BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA, CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, tres computadores portátiles nuevos, Modelos, HP DV CUATRO-UNO DOS DOS CERO, las mismas que ha sido evaluado por los accionistas en el valor de las facturas, Numero. CERO CERO CERO UNO DOS SIETE SIETE, CERO CERO CERO UNO DOS SIETE NUEVE, CERO CERO



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

CERO UNO DOS OCHO CERO que da un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y una impresora láser a color marca Lexmark X CINCO CUATRO CERO CERO, la misma que esta valorada por los accionistas; y por un valor que consta en la factura Numero. CERO CERO CERO UNO DOS OCHO UNO, de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS. Dando un valor total de TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pero la aportación la realizan los accionista de la siguiente manera: BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA por el monto de su aportación, esto es por la suma de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscribiendo CUATROCIENTAS OCHO ACCIONES por el valor de UN DOLAR CADA UNA; el accionista CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, por el monto de su aportación, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscribiendo DOSCIENTAS ACCIONES por el valor de UN DOLAR CADA UNA, el accionista ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, por el monto de su aportación, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscribiendo CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, por el valor de UN DÓLAR CADA UNA, la accionista MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, por el monto de su aportación, esto es por la suma de CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscribiendo CUARENTA Y OCHO ACCIONES por el valor de UN DOLAR CADA UNA; . Con estos

antecedentes los accionistas aportantes, pagan el aporte en especie, conforme al detalle que se agregan como documentos habilitantes y forma parte integrante de este contrato, aporte que ha sido aceptado por los accionistas en su valor como en sus condiciones, razón por la que los aportantes ~~transfieren~~ a favor de la compañía el uso, dominio y goce de los bienes aportados en especie, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad a Derecho. En consecuencia el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía BEDUCACION S. A., al Señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ y como Presidente de la misma al Señor BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA.

SEXTA.- AUTORIZACION: El señor Doctor Cristoval Fernando Rey Suquilanda, queda facultado para realizar todas las gestiones para la aprobación de esta constitución de compañía, hasta alcanzar la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.

HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el Abogado, Cristobal Fernando Rey Suquilanda con Matrícula profesional número once mil cuatrocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de



NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los compareciente por mi el Notario, estos se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0011

SR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ.

C.C

18022946002

SR. ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR.

C.C:

1716991813

C.V

031-0169

SRTA. MÓNICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ.

C.C:

1000234701-9

C.V

054-0005

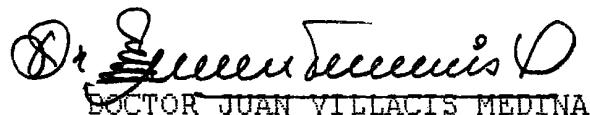
SRT. BORIS ABDILON ARCINEGAS SIGUENZA.

C.C:

0102495686

C.V:

143-0003


DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REY SUQUILANDA CRISTOVAL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2009 10:38:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BEDUCACION S.A.
APROBADO

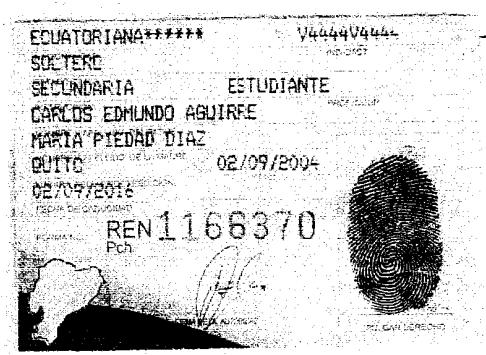
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0012



Carlos Aguirre Díaz

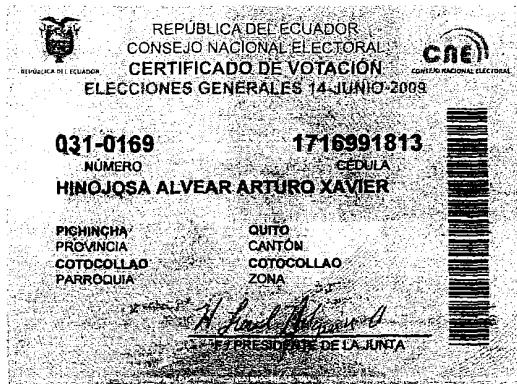


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, q 12 de Abril de 1978 que ampio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, 08 OCT. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

~~Janusz~~



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio. **08 OCT 2000**

08 OCT. 2009

Quito, a
Domingo 1 de Septiembre de 1936
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

14/09/09



Dirección: Fray Vicente Solano s/n y Del estadio
 (Edificio CICA - Oficina 122) / Telf.: (07) 2455-155
 Ventas: ventas@pcsolution.com.ec
 Departamento Técnico: soporte@pcsolucion.com.ec
 Para mayor información visite: www.pcsolution.com.ec

MALDONADO MAHAUD JORGE JAVIER
 R.U.C. 1102959051001
 AUTORIZACIÓN SRI. N° 1107274882

FACTURA N° 001-001- N° 0001277

0014

Cliente: Boris Abdilon Arciniegas Siguenza
Direccion: Luxemburgo N34-237 y Holanda. Edif. Miro Piso 5
Telefono: 023333391

Ruc / CI: 0102495686
Ciudad: Cuenca
Fecha: 09/09/2009

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
PORATA001	PORATATIL HP DV4 -1220	1	750	750

SUBTOTAL	750,00
IVA 12%	90,00
TOTAL	840,00

OBSERVACIONES:

RECIBIDO CONFORME

AUTORIZADO

14/09/09



Dirección: Fray Vicente Solano s/n y Del estadio
(Edificio CICA - Oficina 122) / Telf.: (07) 2455-155
Ventas: ventas@pcsolution.com.ec
Departamento Técnico: soporte @pcsolucion.com.ec
Para mayor información visite: www.pcsolution.com.ec

MALDONADO MAHUAUD JORGE JAVIER
R.U.C. 1102959051001
AUTORIZACIÓN SRI. N° 1107274882

FACTURA N° 001-001- N° 0001279

Cliente: Arturo Xavier Hinojosa Alvear
Dirección: El condado, calle T N1102
Teléfono: 022 493 338

Ruc / CI: 1716991813
Ciudad: Cuenca
Fecha: 09/09/2009

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
PORATA001	PORATIL HP DV4 -1220	1	750	750

SUBTOTAL	750,00
IVA 12%	90,00
TOTAL	840,00

OBSERVACIONES:

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

14/09/09



Dirección: Fray Vicente Solano s/n y Del estadio
 (Edificio CICA - Oficina 122) / Telf.: (07) 2455-155
 Ventas: ventas@pcsolution.com.ec
 Departamento Técnico: soporte @pcsolution.com.ec
 Para mayor información visite: www.pcsolution.com.ec

MALDONADO MAHAUAD JORGE JAVIER
 R.U.C. 1102959051001
 AUTORIZACIÓN SRI. N° 1107274882

FACTURA N° 001-001-N° 0001280

0315

Cliente: Carlos Alberto Aguirre Díaz
Direccion: Av. Napo y Pedro Pinto, Casales San pedro, Torre 1, depa
Telefono: 023 140 241

Ruc / CI: 1802946002
Ciudad: Cuenca
Fecha: 09/09/2009

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
PORATA001	PORATATIL HP DV4 -1220	1	750	750

SUBTOTAL	750,00
IVA 12%	90,00
TOTAL	840,00

OBSERVACIONES:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Aguirre Díaz'. Below the signature, the text 'RECIBI CONFORME' is printed.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Javier Maldonado Mahauad'. Below the signature, the word 'AUTORIZADO' is printed.

14/09/09



Dirección: Fray Vicente Solano s/n y Del estadio
 (Edificio CICA - Oficina 122) / Telf.: (07) 2455-155
 Ventas: ventas@pcsolution.com.ec
 Departamento Técnico: soporte @pcsolution.com.ec
 Para mayor información visite: www.pcsolution.com.ec

MALDONADO MAHAUAD JORGE JAVIER

R.U.C. 1102959051001
 AUTORIZACIÓN SRI. N° 1107274882

FACTURA N° 001-001-N° 0001281

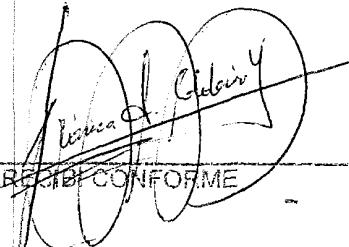
Cliente: Monica Alexandra Calderon Yepez
 Dirección: Rio chinchipe 7-183 y Rio Santiago
 Teléfono: 062 644 797

Ruc / CI: 1002347019
 Ciudad: Cuenca
 Fecha: 10/09/2009

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
IMP001	IMPRESORA LASER COLOR LEXMARK X5400	1	515	515

SUBTOTAL	515,00
IVA 12%	61,80
TOTAL	576,80

OBSERVACIONES:


 RECIBIDA CONFORME


 AUTORIZADO

0016

**INFORME DE AVALUO DE BIENES APORTADOS A LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA BEDUCACION S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy 01 de Octubre del 2009, se reúnen en la Av. Amazonas No. 39-61 y Pereira en el Edificio Centro Financiero, en el Piso 10, en la oficina 1004, los señores **BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA**, **CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR**, **MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ**, quienes comparecen en calidad de aportantes, con la finalidad de proceder al Avalúo de bienes que se aportan en concepto de Capital Social, para la constitución de la compañía **BEDUCACION S.A.**, y al tenor de lo que establece el Art. 162, incisos cuarto y sexto, de la Ley de Compañías, se deja expresa constancia de lo siguiente:

1.- El compareciente BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA, adquirió de manera individual a **PC SOLUTION**, un computador portátil de última generación marca HP DV4-1220, con la finalidad de poder realizar diseños, cálculos, estudios técnicos, diagramas y demás procesos relacionados con la actividades que son el objeto de la empresa **BEDUCACION S.A.**, que se desea constituir, para esta aportación se adquirió una maquina nueva, por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS**, según se desprende de la factura número **0001277**, de 09 de Septiembre del 2009.

2.- CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, adquirió de forma individual a **PC SOLUTION**, un computador portátil de última generación marca HP DV4-1220, con la finalidad de poder realizar diseños, cálculos, estudios técnicos, diagramas y demás procesos relacionados con la actividades que son el objeto de la empresa **BEDUCACION S.A.**, que se desea constituir, para esta aportación se adquirió una maquina nueva, por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS**, según se desprende de la factura número **0001280**, de 09 de Septiembre del 2009.

3.- ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, adquirió de forma individual a **PC SOLUTION**, un computador portátil de última generación marca HP DV4-1220, con la finalidad de poder realizar diseños, cálculos, estudios técnicos, diagramas y demás procesos relacionados con la actividades que son el objeto de la empresa **BEDUCACION S.A.**, que se desea constituir, para esta aportación se adquirió una maquina nueva, por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS**, según se desprende de la factura número **0001279**, de 09 de Septiembre del 2009.

4.- MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ, adquirió de forma individual a **PC SOLUTION**, un impresora láser de color de última generación marca LEXMARK X5400, con la finalidad de poder realizar las impresiones de los diseños, cálculos, estudios técnicos, diagramas y demás procesos relacionados con la actividades que son el objeto de la empresa **BEDUCACION S.A.**, que se desea constituir, para esta aportación se adquirió una maquina nueva, por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS**, según se desprende de la factura número **0001281**,

de 10 de Septiembre del 2009. Aportando para esta adquisición las comparecientes, en los siguientes porcentajes y valores:

BORIS ABDILON ARCINIEGAS SIGUENZA: CUATROCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS, que es el equivalente al 51% del aporte.

CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que es el valor equivalente al 25% del aporte.

ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR: CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS, que es equivalente al 18% del aporte.

MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ: CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, que es equivalente al 6% del aporte.

3.- Los aportantes señores **BORIS ABDILON ARCINIEGAS SIGUENZA**, **CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR**, **MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ**, conforme a la facultad que tienen proceden a hacer el avalúo de acuerdo con la factura de adquisición y determinan el valor del computador que aporta en tres computadores portátiles nuevos, Modelos, HP DV4-1220, las mismas que ha sido evaluado por los accionistas en el valor de las facturas, No. 0001277, 0001279, 0001280 que da un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES, y una impresora láser a color marca Lexmark X5400, la misma que esta valorada por los accionistas; y por un valor que consta en la factura No. 0001281, de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCIENTA CENTAVOS. Dando un valor total de TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON OCIENTA, pero la aportación la realizan por el valor de **OCHOCIENTOS DOLARES**, así **BORIS ABDILON ARCINIEGAS SIGUENZA** por el monto de su aportación, esto es por la suma de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS, el accionista **CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, por el monto de su aportación, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el accionista **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR**, por el monto de su aportación, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS, la accionista **MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ**, por el monto de su aportación, esto es por la suma de CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, renunciando las aportantes a reclamar en lo posterior por la diferencia de precio entre el avalúo y la aportación, en tal razón las aportaciones e integración del capital social de la compañía **BEDUCACION S.A.**, queda de la siguiente manera:

3.1.- El Capital Total de la compañía **BEDUCACION S.A.**, será de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, representado en **OCHOCIENTAS ACCIONES POR EL VALOR NOMINATIVO DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA** y el valor pagado, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte por parte de las accionistas: **BORIS ABDILON ARCINIEGAS SIGUENZA**, **CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ**, **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR**, **MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ**; Tres Computadores nuevos y una Impresora nueva que quedan detallados anteriormente, el mismo que de manera voluntaria las accionistas han acordado aportar por un valor inferior a su Avalúo real, esto es por la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, los accionistas son los únicos y

0017

exclusivos propietarios de las referidas especies, por lo que las aportantes pagan el aporte en especie y por lo mismo proceden a transferir de manera perpetua a favor de la compañía la propiedad, uso, dominio y goce de los bienes aportados en especie, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad a Derecho.

La Compañía a su vez entregara a cada uno de los accionistas las acciones respectivas que por sus aportantes les correspondan de acuerdo a lo que establece el Art. 162 de la Ley de Compañías.

3.2. El Señor **BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA:** por su aporte suscribirá CUATROCIENTOS OCHO ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, y con su aporte que equivale al 51% del capital social de la empresa, ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie;

3.3. CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ: DOSCIENTAS ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, y con su aporte que equivale al 25% del capital social de la empresa, ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie;

3.4. ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR: CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, y con su aporte que equivale al 18% del capital social de la empresa, ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie;

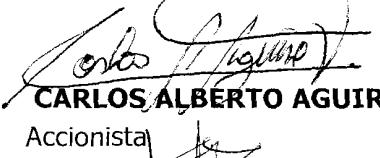
3.5. MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ: CUARENTA Y OCHO ACCIONES, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, y con su aporte que equivale al 6% del capital social de la empresa, ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma en especie;

4.- Los comparecientes **BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA, CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ,** aprueban por unanimidad este Avalúo, en su valor así como en sus condiciones, respecto del bien singularizado en el punto 1.- de este instrumento en todas sus partes, y declaran que este se ajusta a la realidad, estando concientes de las obligaciones solidarias frente a la compañía y a terceros que esto representa.

Los comparecientes **BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA, CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ**, se ratifican en el total contenido de este informe, y lo suscriben como prueba de aceptación al pie del mismo.


BORIS ABDILON ARGINIEGAS SIGUENZA

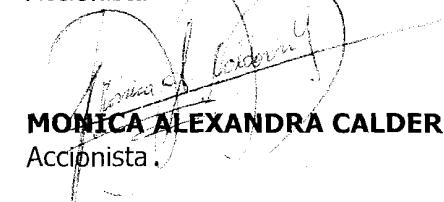
Accionista


CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ

Accionista


ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR

Accionista


MONICA ALEXANDRA CALDERON YEPEZ

Accionista

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
debidamente firmada y sellada de la Constitucion de la Compañia BEDUCACION
S.A. que otorga CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ Y OTROS en Quito a quince de
octubre del año dos mil nueve.

0018

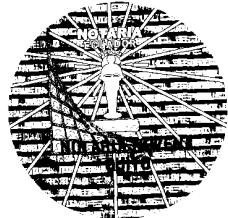


NOTARIA NOVENA (E)
D.F. DISTRITO DE QUITO, 15 OCTUBRE 2009

Dr. Juan Villacis X
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



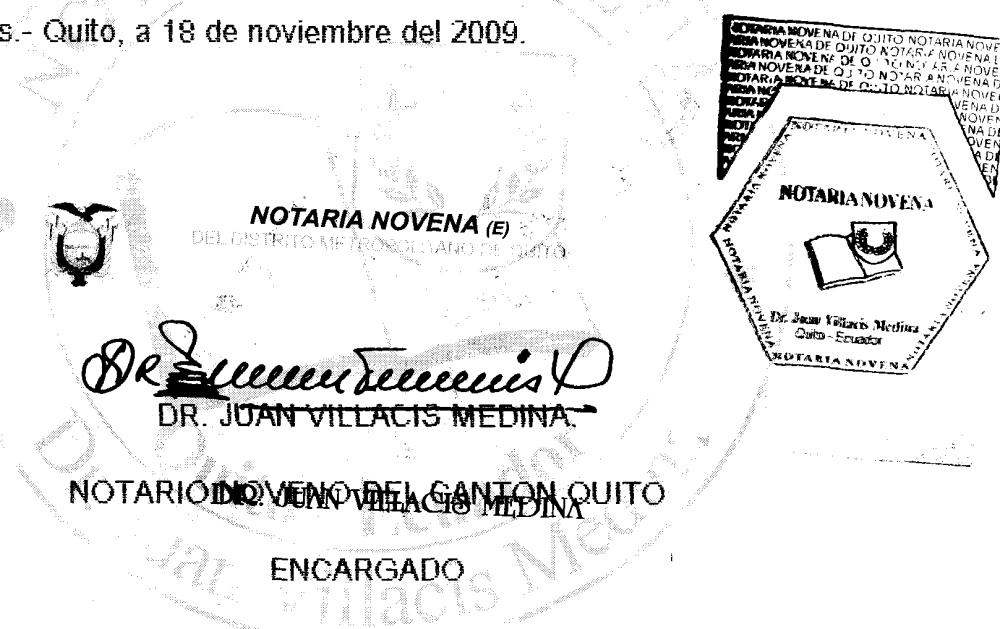


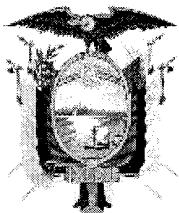
NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, en el Artículo segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.09.004680 de 11 de noviembre del 2009, tomé nota de su aprobación de la presente, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BEDUCACION S.A., otorgada el 08 de octubre del 2009, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 18 de noviembre del 2009.

0019





0020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHEENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de noviembre de 2.009, bajo el número **3891** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BEDUCACIÓN S.A.**", otorgada el ocho de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041383.-** Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

